



CONT/COMODATOSOYANIQUILPAN/DGAJ/SJGRCYRP/DCSC/039/2014

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, CON LA INTERVENCIÓN ARQ. FRANCISCO ARMANDO RUEDA ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COMODANTE”; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOYANIQUILPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. GABRIEL RUÍZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y EL MTRO. JESÚS ALPIZAR MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMODATARIO”, Y CUANDO INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, OBLIGANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De “EL COMODANTE” que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
 - I.2 El Ing. José Manuel Camacho Salmón, fue nombrado Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, encontrándose plenamente facultado para representarla, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
 - I.3 Mediante Acuerdo número CAEM-085-009 de fecha dos de julio del años dos mil catorce, emitido por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en la Sesión Ordinaria No. 85, se autorizó al Vocal Ejecutivo a la celebración del presente instrumento de comodato, agregando copia para que forme parte integrante de este instrumento, como **Anexo Uno**.
 - I.4 Dentro de su patrimonio se encuentra el camión cisterna con número económico S-096 y número de inventario D052110023544, Marca Freightliner, modelo 2000, número de motor 90694400112551, serie 3AL6H6ABXYDH49534, con placas de circulación KS28343.

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



CONT/COMODATOSOYANIQUILPAN/DGAJ/SJGRCYRP/DCSC/039/2014

- I.5 Tiene su domicilio en la Calle de Félix Guzmán número diez, Colonia El Parque, Código Postal 53390, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que señala para los efectos legales de este contrato.
- II. De “EL COMODATARIO” que:
- II.1 El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 El **Lic. Gabriel Ruíz Martínez**, fue electo Presidente Municipal Constitucional del municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, como se observa en la Constancia de Mayoría emitida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 1 de julio del año 2012, documento que se adjunta al presente como **Anexo Dos**, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Con el fin de asistir al Presidente Municipal y darle validez al presente instrumento, lo firma el **Mtro. Jesús Alpizar Montiel**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Soyaniquilpan, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido a su favor de fecha 31 de marzo del año 2014, documento que se adjunta al presente como **Anexos Tres**.
- II.4 Tiene la obligación de proporcionar el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado a los habitantes de las comunidades y colonias que se encuentran dentro de su jurisdicción municipal.
- II.5 Mediante oficio número PM/046/2014, de fecha 7 de febrero del año 2014, el año 2013, solicitó el apoyo de “EL COMODANTE” para que se le dé en comodato el bien mueble materia de este contrato durante un periodo de tres meses, documento que se agrega para que forme parte del presente contrato, como **Anexo Cuatro**.
- II.6 Conocen el camión cisterna con número económico S-096, Marca Freightliner, modelo 2000, número de motor 90694400112551, serie 3AL6H6ABXYDH49534, con placas de circulación KS28343 y es su voluntad recibirlo en comodato y en lo

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



CONT/COMODATOSOYANIQUILPAN/DGAJ/SJGRCYRP/DCSC/039/2014

sucesivo se hará cargo de su operación y mantenimiento, de manera integral y responsable.

- II.7 Que en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha ocho de abril del año dos mil catorce, se autorizó al Presidente Municipal, a la suscripción del presente instrumento; documento que se agrega para que forme parte del presente contrato como **Anexo Cinco**.
- II.8 Señala su domicilio para los fines del presente instrumento el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 6, Colonia Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 54280.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- “EL COMODANTE” otorga en comodato a “EL COMODATARIO”, el camión cisterna con número económico S-096, Marca Freightliner, modelo 2000, número de motor 90694400112551, serie 3AL6H6ABXYDH49534, con placas de circulación KS28343, vehículo que es de su propiedad, en adelante “EL BIEN”, con la finalidad de que “EL COMODANTE” lo utilice para distribuir agua a los habitantes de las comunidades y colonias que se encuentran dentro de su jurisdicción municipal.

SEGUNDA: FIRMA DE LA HOJA DE RESGUARDO.- Previo a la firma del presente contrato, las “LAS PARTES” se obligan a suscribir y firmar la hoja de actualización de resguardo de “EL BIEN” que se otorga en comodato, la cual encontrándose debidamente suscrita, se acompaña al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como **Anexo Seis**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE “EL COMODATARIO”.- Este se obliga a:

1. Utilizar “EL BIEN” objeto del presente contrato, exclusivamente para el fin precisado en la cláusula primera de este contrato.
2. Dar el mantenimiento necesario a “EL BIEN” objeto del presente comodato, en un taller formalmente establecido y conforme al programa, periodicidad y especificaciones señalados por “EL COMODANTE” y que se contienen en el documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Siete**.
3. Pagar el combustible y lubricantes que consuman “EL BIEN”, objeto del comodato, durante el tiempo que se encuentre bajo su custodia.

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



CONT/COMODATOSOYANIQUILPAN/DGAJ/SJGRCYRP/DCSC/039/2014

4. Poner toda la diligencia en la conservación de **“EL BIEN”**, mediante el mantenimiento necesario para dejarlo en condiciones óptimas de operar y en su caso, cubrir los gastos necesarios para este fin o la reposición del mismo.
5. Responder de la pérdida total o parcial de **“EL BIEN”**, aún cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.
6. Responder de los daños que se cause a terceros, en sus personas o en sus bienes, con **“EL BIEN”** otorgado en comodato, obligándose a asumir por su cuenta y cargo, todas y cada una de las responsabilidades que se deriven del uso de éste, inclusive la liberación de dicho bien, en caso de ser necesario, ante cualquier autoridad, cuando se encuentre involucrado en algún siniestro o ilícito, liberando de toda responsabilidad a **“EL COMODANTE”**.
7. Pagar a **“EL COMODANTE”** el valor total de **“EL BIEN”** dado en comodato, en el supuesto previsto en el número anterior, para el caso que sea tal su deterioro, que no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario.
8. Reintegrar **“EL BIEN”** a **“EL COMODANTE”** a más tardar el día de vencimiento del presente contrato y en caso de ser éste inhábil, lo hará en el día hábil inmediato anterior.
9. Presentar **“EL BIEN”** de forma inmediata ante el órgano de control interno, así como ante el personal del Departamento de Operación y Mantenimiento de Equipo Pesado de **“EL COMODANTE”**, cuando éste se lo requiera por escrito para su inspección física o verificación de condiciones físicas y mecánicas.
10. Cumplir con todo lo previsto en el presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL COMODANTE”. Este se obliga a:

1. Para efecto de la verificación a que se refiere el numeral 9 de la Cláusula Tercera de este contrato, el Departamento de Operación y Mantenimiento de Equipo Pesado, emitirá por escrito un documento que determine las condiciones físicas y mecánicas en que se encuentra **“EL BIEN”**, el cual servirá de base para exigir a **“EL COMODATARIO”** el valor del bien, en caso de ser tal su deterioro que no sea susceptible de volver a utilizarse.
2. En caso de siniestro, proporcionará la documentación necesaria a efecto de que **“EL COMODATARIO”**, realice las acciones procedentes ante la Aseguradora contratada.

QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL COMODANTE” podrá exigir a **“EL COMODATARIO”** la devolución inmediata de **“EL BIEN”** materia de este contrato, por



CONT/COMODATOSOYANIQUILPAN/DGAJ/SJGRCYRP/DCSC/039/2014

necesidad urgente en otros municipios de la entidad, comprometiéndose **“EL COMODATARIO”** a devolverlo en la fecha en que se lo requiera **“EL COMODANTE”**, dándose por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad de **“LAS PARTES”**, salvo que el vehículo tuviere daños mecánicos o de otra índole.

SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **“LAS PARTES”** convienen que **“EL COMODANTE”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- Cuando **“EL COMODATARIO”** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento, o bien, por descuido o negligencia en el uso y cuidado del bien mueble materia de este contrato.
- Cuando **“EL COMODATARIO”** haya autorizado a un tercero a servirse del bien.

SÉPTIMA: PENA CONVENCIONAL. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en darle al presente contrato la característica de cosa juzgada, por lo que su cumplimiento se llevará a cabo por la vía civil para el caso de que **“EL COMODATARIO”** incurra en retraso en la entrega de **“EL BIEN”** motivo de este contrato, mismo que deberá cubrir una pena convencional de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.)** por cada día de atraso hasta la entrega de **“EL BIEN”**.

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO.- Las partes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato será a partir del dos de julio del año dos mil catorce, hasta el dos de octubre del año dos mil catorce.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“EL COMODATARIO”** acepta ser el único responsable de la relación de trabajo y del pago de salarios del personal operario de **“EL BIEN”** dado en comodato, así como de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, de trabajo y de seguridad social que se generen durante la vigencia de este contrato, liberando a **“EL COMODANTE”** de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA: AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos establecidos en el presente instrumento, por lo cual declaran que no existe vicio alguno del consentimiento y renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan su conformidad de que, en caso de controversia sobre la aplicación o interpretación de este contrato, lo resolverán administrativamente de común acuerdo y de subsistir la misma, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Estado de México, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.



CONT/COMODATOSOYANIQUILPAN/DGAJ/SJGRCYRP/DCSC/039/2014

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL COMODANTE"

ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN
VOCAL EJECUTIVO

POR "EL COMODATARIO"

LIC. GABRIEL RUIZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

ARQ. FRANCISCO ARMANDO RUEDA
ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. JESÚS ALPIZAR MONTIEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Hoja 6 de 6 de firmas del Contrato de Comodato del camión cisterna con número económico S-096, que celebran la Comisión del Agua del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Soyaniquilpan, Estado de México, el día dos de julio del año dos mil catorce.